

4.2 - Res. MEyJ. N° 1468/87

El 8 de septiembre de 1987, el Ministerio de Educación y Justicia, fija las incumbencias de los títulos de Ingeniero Civil y de Ingeniero en Construcciones que otorga la Universidad Nacional de La Plata y deroga de la resolución ministerial N° 1539/83 las incumbencias correspondientes a los títulos mencionados. (Bol. CPIC N° 290).

Buenos Aires, 8 de setiembre, 1987

Visto el Expediente N° 100-25134/84 del registro de la Universidad Nacional de La Plata y el Expediente N° 42564/85 del registro del Ministerio de Educación y Justicia por los cuales la citada Universidad solicita a este Ministerio la fijación de las incumbencias profesionales de los títulos de Ingeniero Civil e Ingeniero en Construcciones que otorga dicha Universidad, y

Considerando:

Que el Consejo Superior Provisorio en Sesión de fecha 9 de abril de 1985 resolvió elevar al Ministerio de Educación y Justicia para su aprobación las incumbencias profesionales de los títulos mencionados, como asimismo se deje sin efecto, las incumbencias que para estos títulos se establecían en la Resolución Ministerial N° 1539/83.

Que las incumbencias propuestas se encuadran en las incumbencias generales que para dichos títulos establece la Resolución Ministerial N° 1560/80.

Que los organismos técnicos del Ministerio de Educación y Justicia han dictaminado favorablemente.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 22, inciso II de la Ley de Ministerios - l.o. 1983, corresponde a este Ministerio entender en las habilitaciones e incumbencias de títulos profesionales con validez nacional.

Por ello,

El Ministerio de Educación y Justicia

Resuelve:

Artículo 1° - Fijar como incumbencias profesionales del título de Ingeniero Civil y del título de Ingeniero en Construcciones que otorga la Universidad Nacional de La Plata las que se explicitan como Anexo I y II de la presente Resolución.

Artículo 2° - Derógase de la Resolución Ministerial N° 1539/83 las incumbencias correspondientes a los títulos a que se hace referencia en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese y archívese.

Anexo I

Incumbencias profesionales del título de Ingeniero Civil otorgado por la Universidad Nacional de La Plata

A. - Estudio, factibilidad, proyecto, dirección, inspección, construcción, operación y mantenimiento de:

- Edificios, cualquiera sea su destino, con todas sus obras complementarias.

- Estructuras resistentes y obras civiles y de arte de todo tipo.

- Obras de regulación, captación y abastecimiento de agua.

- Obras de riego, desagüe y drenaje.

- Instalaciones hidromecánicas.

- Obras destinadas al aprovechamiento de la energía hidráulica.

- Obras de corrección y regulación fluvial.

- Obras destinadas al almacenamiento, conducción y distribución de sólidos y fluidos.

- Obras viales y ferroviarias.

- Obras de saneamiento urbano y rural.

- Obras portuarias, incluso aeropuertos, y todas aquellas relacionadas con la navegación fluvial, marítima y aérea.

- Obras de urbanismo en lo que se refiere al trazado urbano y organización de servicios públicos vinculados con la higiene, vialidad, comunicaciones y energía.

- Para todas las obras enunciadas en los incisos anteriores la previsión sísmica cuando correspondiere.

B. - Estudios, tareas y asesoramiento relacionados con:

- Mecánica de suelos y mecánica de rocas.

- Trabajos topográficos que fuere necesario ejecutar para el estudio, proyecto, dirección, inspección y construcción de las obras a que se refiere el párrafo A.

- Planeamiento de sistemas de transporte en general.

- Estudio de tránsito en rutas y ciudades.

- Planeamiento del uso y administración de los recursos hídricos.

- Estudios hidrológicos.

- Asuntos de Ingeniería legal, económica y financiera y de organización relacionados con los incisos anteriores.

- Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los mismos incisos anteriores.

- Higiene, seguridad y contaminación ambiental relacionados con los incisos anteriores.